

CONCEJO DE BOGOTÁ 18-04-2018 12:56:29

2018ER9108 O 1 Fol:8 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELAIZ

DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/DU

ASUNTO: RESPUESTA A LA PROPOSICION 184 DEL 2018

OBS: ---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-04-2018 11:23:45

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE58320 O 1 Fol:5 Anex:3

ORIGEN: Sd:438 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/CARLOS ARTURO DUARTE CUADRO

ASUNTO: PROPOSICION N° 184 DE 2018

OBS: ORLANDO VALBUENA-SE ANEXA UN CD.

Bogotá D.C.

Doctor

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS

Subsecretario de Despacho

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá

Calle 36 No 28A 41

NIT. 8999999061

Ciudad

Asunto: Proposición No 184 de 2018, aprobada en sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, del 7 de abril 2018 y radicada con el número 2018ER40731

Respetado Doctor Duarte:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58^[1] y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario, dado que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos y en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 348 de 2008, se remite copia de la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, entidad adscrita al Sector Hacienda.

Ahora bien, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda damos respuesta a los puntos 1, 2, 6, 7, 8 y 9, en los siguientes términos:

1. Indique el comportamiento en los últimos 3 años (incluyendo la presente vigencia) de los cobros realizados por concepto de impuesto predial por localidad, discriminando en tabla Excel valores correspondientes a tipo de predio, uso o destinación económica. Como se muestra en la tabla.

[1] El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

#	Valor por tipo de predio 2016			Valor total por localidad 2016	Valor por tipo de predio 2016			Valor total por localidad 2017	Lo mismo para el 2018
	Comercial	Residencial	Mixto		Comercial	Residencial	Mixto		
	x	x	x	XXXX					

Se precisa que, por incluirse la última vigencia, es decir, lo correspondiente al año gravable 2018, no se toman los valores recaudados sino el valor potencial de recaudo para cada uno de los años conforme a la emisión de formularios o facturas.

Adicionalmente, no existe un destino hacendario de “usos mixtos”. El Acuerdo 105 de 2003, en el párrafo 2, del artículo 2, establece que:

“Parágrafo segundo. Los predios en que se desarrollen usos mixtos y dentro de ellos se encuentren los usos relacionados a continuación, aplicarán la tarifa que corresponda a cada uno de ellos en el siguiente orden: dotacional con cualquier otro uso aplica tarifa dotacional, industrial con cualquier otro uso excepto dotacional, aplica tarifa industrial, comercial con cualquier otro uso excepto dotacional o industrial aplica tarifa comercial, residencial con depósitos y parqueaderos aplica tarifa residencial.” (Acuerdo 105 de 2003. Resaltado fuera de texto).

Para los predios de los estratos 1, 2 y 3, el Acuerdo 185 de 2005, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo 648 de 2016, establecieron que, de cumplirse con la condición de área dedicada al comercio, no superior a 30 metros cuadrados, la tarifa para la liquidación del impuesto predial es la correspondiente al uso o destino residencial así:

“Los predios en donde se desarrollen exclusivamente usos mixtos, comercial y residencial con un área dedicada al comercio no superior a 30 m2, ubicados en estratos 1, 2 y 3, recibirán tratamiento como residencial con una tarifa asignada en el presente acuerdo y demás normas aplicables vigentes sobre la materia. No podrán aplicar a la tarifa residencial los predios que se encuentren ubicados en la categoría de usos definidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como comercio en corredor comercial.” (Artículo 2 del Acuerdo 648 de 2016)

Hechas estas precisiones, en archivo Excel adjunto se presenta la información correspondiente para los años 2016, 2017 y 2018.

2. En razón a la pregunta anterior ¿Cuántos predios por localidad presentaron aumento en el cobro de impuesto predial por cada uno de los años? Explique los incrementos. Indique datos por tipo de predio.

En archivo Excel adjunto, se presenta la información consolidada de los crecimientos por localidad, destino hacendario y año.

Los incrementos en el impuesto para periodo 2016-2018, se explican básicamente por la evolución de la base gravable, esto es, el avalúo catastral, las tarifas que fueron redefinidas por el Acuerdo 648 de 2016, así como por el ajuste por equidad tributaria en el año 2016 y los incrementos máximos de crecimiento del Acuerdo 648 de 2016.

6. Indique el comportamiento del recaudo por concepto de impuesto predial en la ciudad de Bogotá durante los últimos 3 años (incluyendo la presente vigencia). Describa la situación del último año en razón a la aprobación de acuerdo 648 de 2016.

El recaudo por concepto del impuesto predial unificado, para los años gravables 2016 - 2018, se presenta en el siguiente cuadro. Es importante precisar que la fecha de corte es del 10 de abril de 2018, por lo que todavía para el año gravable 2018, queda pendiente el recaudo del último vencimiento del 15 de junio sin intereses, más el pago de las cuotas del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario SPAC. Para los años 2016 y 2017, el recaudo ya se encuentra consolidado.

Cuadro 1. Recaudo del impuesto predial unificado para los años gravables 2016-2018. Cifras en millones de pesos corrientes.

Año Gravable	Recaudo
2016	2.632.266
2017	2.756.219
2018	2.614.053

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá
Fecha de corte: 10 de abril de 2018

El recaudo para el año 2018, con la aprobación del Acuerdo 648 de 2016 y el crecimiento de la base gravable, esto es, el avalúo catastral, se espera que crezca en un 8.83%, en su componente de recaudo oportuno. Este crecimiento, es menor al 11.7% del avalúo catastral, precisamente por la aplicación de los topes o límites de crecimiento señalados en el acuerdo.

7. A la fecha ¿Cuántos ciudadanos han requerido la verificación de liquidación a su impuesto predial para la vigencia 2018? Relacione causales y trámite en el que se encuentran las solicitudes.

A la fecha, la Dirección de Impuestos de Bogotá, ha recibido 1.627 solicitudes o reclamos por el impuesto predial unificado, los cuales, están relacionadas con el incremento en el valor del pago del impuesto predial, la inconformidad por el valor del avalúo, tarifa, y áreas o usos. En el siguiente cuadro, se presenta la información desagregada:

Cuadro 2. Solicitudes o reclamos 2018 por tipo de inconformidad

Concepto	Reclamos o quejas
Impuesto predial	1.197
Inconformidad por el Avalúo Catastral	264
Tarifa	138
Área o Uso	28
Total	1.627

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá

Frente a solicitudes de incremento del avalúo catastral 2018, se ha dado traslado de las mismas a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, entidad competente para informarle a los ciudadanos el porqué del incremento del avalúo catastral.

Ahora bien, otro gran porcentaje de las reclamaciones de los ciudadanos ha sido por mutaciones físicas en los predios, a los cuales se les informa que la liquidación del impuesto predial se realiza con base en la información suministrada, a primero de enero, por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, entidad encargada de administrar el inventario de bienes inmuebles en el Distrito Capital y quien establece el avalúo, destino y uso, de acuerdo con la realidad física, jurídica y económica de los mismos.

Igualmente, a los contribuyentes que reclaman por tarifa, se les informa las tarifas aplicadas para el cálculo del impuesto predial y que éstas se clasifican acorde al avalúo, destino o uso de los predios y las cuales se encuentran reguladas por el Acuerdo 105 del 2003 y el Acuerdo 648 de 2016.

Las reclamaciones o quejas vienen siendo resueltas, conforme los tiempos estipulados para ello, en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 así:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.”

8. Explique paso a paso el procedimiento para solicitar reclamación, tiempos de respuesta y requerimientos adicionales.

Los contribuyentes pueden radicar sus reclamaciones o inquietudes del impuesto predial unificado, a través de los siguientes canales dispuestos por la Administración Tributaria:

- Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS “Bogotá te escucha”. Aplicación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la cual un ciudadano puede registrar peticiones, reclamos, sugerencias, consultas, felicitaciones, solicitudes de información y denuncias por corrupción de los ciudadanos ante cualquier Entidad del Distrito.
- Radicación virtual a través del correo: contactenos@shd.gov.co
- Buzones de sugerencia dispuestos en los 6 Supercades de la ciudad.
- Ventanillas de radicación de Secretaría Distrital de Hacienda, dispuestas en los Supercades de CAD, Américas y Suba.
- Así mismo, se encuentra la Oficina de Atención al Ciudadano, a través de la cual se reciben PQRS de manera presencial y telefónica.

Los tiempos estipulados para dar respuesta por la Administración, son los contemplados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Cuando las peticiones no cumplen con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 que señala:

“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.”

En estos casos, se les informa a los peticionarios, que analizada la solicitud se encontró que no cumple con lo establecido en la citada norma, por lo tanto, se hace necesario acreditar la calidad para actuar en el caso de ser propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta, adjuntando los documentos necesarios para tal fin.

Si es persona natural:

- Carta de autorización firmada por el contribuyente (en la carta se debe indicar el nombre y número de identificación del autorizado, así como el trámite que se requiere).
- Fotocopia del documento de identificación del contribuyente.
- Copia del documento de identificación del autorizado.

Si es persona jurídica:

- Carta de autorización firmada por representante legal (en la carta se debe indicar el nombre y número de identificación del autorizado, así como el trámite que se requiere).
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con vigencia no mayor a 90 días.
- Copia del documento de identificación del autorizado.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

Esta estrategia se desarrolló mediante los siguientes contratos:

Cuadro 4. Contratos de la estrategia de divulgación 2017

ESTRATEGIA	CONTRATO	MEDIOS	FECHA INICIAL DE DIFUSION	FECHA FINAL DE DIFUSION
5. Predial primera cuota	170097-0-2017 ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA	Radio	09/05/2017	12/05/2017
6. Predial segunda cuota		Radio	10/07/2017	14/07/2017
7. Predial tercera cuota		Radio, pantallas en grandes superficies	11/09/2017	15/09/2017

Fuente: Oficina Asesora de Comunicaciones

Anexo a esta respuesta se envían los anteriores contratos.

Respecto a la incidencia de la estrategia se tiene los siguientes resultados:

- Cada campaña en promedio logró 1.445.400 contactos e impactó a más de 200.450.

Para el año 2018, se realizó la siguiente estrategia de divulgación del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario SPAC:

Con el fin de divulgar las fechas establecidas para la inscripción al pago del impuesto predial por cuotas, así como para pagarlo con 10 % de descuento se desplegó una estrategia de comunicación que incluyó plan de medios con presencia en medios masivos tradicionales y no tradicionales como pendones de poste y bastidores en estaciones de Transmilenio, así como la gestión de notas y artículos en los principales medios buscando informar sobre los canales establecidos para el cumplimiento y dando respuesta a las inquietudes de los contribuyentes.

La estrategia también contempló una alta actividad en redes sociales a través de la difusión de mensajes pedagógicos que informaran sobre los pasos a seguir para cumplir con la obligación.



Predial 2018

Gánate un **descuento del 10%** si pagas de una **antes del 6 de abril**

o pártelo en 4 cuotas sin intereses

inscribiéndote **antes del 28 de marzo**

Realiza todos tus trámites en la **Oficina Virtual de haciendabogota.gov.co**

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Cuadro 5. Plan de Medios 2018, impuesto predial unificado

VENCIMIENTO PREDIAL – PAGO POR CUOTAS Y CON DESCUENTO DEL 10 %					
Actividad	Componentes	Detalle	Descripción	Fecha	Resultado
Plan de medios	Pantallas EN MEDIO	Video informativo con fechas de vencimiento	98 torres empresariales, 37 grandes superficies y 7 centros comerciales	1 de marzo al 6 de abril	1.915.171 personas alcanzadas*
	Televisión	Patrocinio de Sección	Noticias City TV de las 8	1 al 6 de abril	En medición
	Radio	Cuñas de 20 segundos	Melodía, Hoy x Hoy, La Luciernaga, RCN Noticias, RCN Noticias del medio día, Radio UNO, La Cañosa, Antena 2, Radio Capital, Emisora Minuto de Dios, Suba al Aire, Viento Estéreo	5 de marzo a 6 de abril	716.000 personas alcanzadas*
	Digital	Pauta con enlance al liquidador del impuesto	red display, Facebook, eltiempo.com, elespectador.com, semana.com, metro cuadrado, dinero.com, finanzaspersonales.com, Primera pagina.com	1 de marzo al 6 de abril	639.310 impresiones y 6.765 clics*
	Web	Displays y banners	Eltiempo.com, Elespectador.com, semana.com, dinero.com, Finanzaspersonales.com	5 al 6 de junio	600.000 impresiones y 1.296 clics*
	Prensa	Avisos	El Tiempo Y ADN	4, 13 Y 18 de marzo	En medición
	Pendones en Postes	Pendones	170 pendones instalados en las principales vías de la ciudad	5 de marzo a 6 de abril	En medición
	Paraderos de buses	EUCOL	36 paraderos en puntos de alto tráfico de la ciudad	5 de marzo a 6 de abril	En medición
Sistema Transmilenio	Bastidores	Presencia en estaciones y portales de alta circulación	1 de marzo al 6 de abril	En medición	

Fuente: Oficina Asesora de Comunicaciones

Esta estrategia se desarrolló mediante los siguientes contratos:

Cuadro 6. Contratos de la estrategia de divulgación 2017, momento 2

ESTRATEGIA	CONTRATO	MEDIOS	FECHA INICIAL DE DIFUSION	FECHA FINAL DE DIFUSION
Pago predial por cuotas y 10% de descuento 2018	170097-0-2017 ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA	Prensa, televisión, pantallas Digital Banner Tradicionales, Pendones en Poste, Paraderos, Transmilenio Radio, menciones en TV	06/03/2018	06/04/2018

Fuente: Oficina Asesora de Comunicaciones

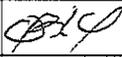
El impacto de la estrategia 2018, se encuentra en medición.

Cordialmente,



BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
barbelaez@shd.gov.co

Se anexa 1 CD

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano / Adriana Lucía Camargo / Lisandro Manuel Junco Riveira	
Revisado por:	Aleida Fonseca Marín / Orlando Valbuena Gómez	
Proyectado por:	Cesar Alfonso Figueroa Socarras / Olga Teresa Loaiza Muñoz / Jeasshell Herrera Prieto / Orlando Valbuena Gómez	